



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

Sobre si, ademas del embargo que en ellos se ordena de su
 Mag. G. la an constituido en el desconsuelo que sedexo
 Considerar, y deuenido hazer los vltimos esfuerzos a
 no retardar la execucion de las obras. Acordo q. por
 la parte del dia de Manana se haga Representacion
 a S. M. poniendo en su Real Comprension estos Justos
 motivos para que Wanda de su Real Clemen. se digna
 prorrogarle el Vexido arrendado asi q. los gastos de tan
 y importantes obras, como q. las que duracion del
 Beneficio publico, y tambien q. la Satisfacion del des
 cubierto de Atenuitos, y los que se debengaren en ad
 lante, y aumento del Corrauxia segun lo lleuan en
 tendido los Caualleros Comisarios de cartas; Y en este
 intermedio aplican nuevamente q. la continuacion
 del Vexado del Malcan lo procedido, y que procediere
 de la tercera parte de denunciacionen degenas de ordenan
 zas; y los Caudales que continuen en la bolsa de la
 Venta de Solares; y para los de la fuente de Madona
 conuigna lo que huviere producido, y se cobrarse de las
 pensiones de zonas de las tierras del campo, Vay
 queros, y de los tirios publicos de la Poblacion, con el
 producido del arrendam. de las Casas en el Rio Seguro;
 y tambien conuignan q. ambas obras las Resultas que
 hubiere conqumero contribuyentes de los Vexados
 vrientos que procedieron para las del Rio San
 opnaxa, cuyos papeles se entregaron ala parte de la
 Junta de obras publicas; para cuyo Vexado, y de
 no en conuixar embargo alguno en el entrego de